



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y GOBIERNOS DISTRITALES PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PERIODO 2019-2022

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca y departamento de Piura, debidamente representado por el Señor BALDOMERO MARCHENA TACURE, Alcalde, según Resolución N° 3591-2018-JNE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03128298, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Paimas, con domicilio legal en la Av. Grau N° 320 – Paimas, debidamente representada por su Alcalde Señor JORGE LUIS SAAVEDRA CASTILLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03877422 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano descentralizado del gobierno local provincial, que tiene la finalidad de recepcionar los alimentos entregados por la MPA semestralmente, almacenándolos y manteniéndolos en buen estado para atender a las solicitudes presentadas por los sectores que necesitan realizar un trabajo comunal.
3. Facilitar perfiles técnicos para los trabajos que realizarán; son encargados de supervisar los trabajos donde se ejecuta la obra, son responsables de entregar los alimentos a los comedores populares trimestralmente; y los trabajos comunales entregar los alimentos hasta agotar el stock.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Ayabaca año 2019.
3. Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS, Aprueban Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con Gobiernos Locales Provinciales y Distritales para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2019.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

4. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
5. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
8. Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis".
9. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
10. Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, que modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación alimentaria - PCA.
11. Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".
12. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre Raciones Referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán LAS PARTES durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES:

1. Para efectos del presente convenio se entenderá como:
 - a. Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.
 - b. Gobierno Local: Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
 - c. Capacitación: Proceso de enseñanza y aprendizaje orientado al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos teóricos, técnicos y prácticos y de habilidades de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

- d. Centro de Atención: Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- e. Asistencia Técnica: Proceso constituido por un conjunto de actividades que permiten brindar orientaciones conceptuales especializadas, metodológicas e instrumentales, así como dar recomendaciones, sugerencias e instrucciones orientadas a una eficiente y eficaz gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- f. Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria: Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Trabajo Comunal, de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante.
- g. Usuario/a: Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita EL MIDIS. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá incluir en su Plan Operativo Institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.
- b) En caso LA MUNICIPALIDAD apruebe y/o adecúe documentos para la gestión del PCA, estos deben estar acordes a la normativa establecida por EL MIDIS; lo cual será puesto en conocimiento del mismo, adjuntando la documentación que dé sustento a lo referido.
- c) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- d) Garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa.

En relación a los Centros de Atención (CA):

- a) Reconocer a los CA que forman parte del PCA de forma oportuna, y de acuerdo al marco normativo establecido por EL MIDIS.
- b) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

- c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA, mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca EL MIDIS.
- d) Brindar asistencia técnica permanente a los CA respecto de la gestión del PCA.
- e) Respetar la autonomía de gestión y organización de los CA.
- f) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- b) Garantizar y vigilar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el Programa.
- c) Remitir oportunamente la información solicitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto la gestión del PCA, así como los datos de los responsables del Programa en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- d) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, del Programa de Complementación alimentaria, o la que haga sus veces, la información de los indicadores mencionados en el Anexo, 3, del presente convenio.
- e) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, según la plataforma y formatos que establezca, los padrones nominales de los usuarios atendidos por el Programa, de forma semestral, en físico.
- f) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- g) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- h) En esta modalidad el gobierno local entrega al usuario los alimentos en crudo en una canasta.

En relación a los centros de atención modalidad Trabajo Comunal del PCA de la Municipalidad Distrital:

- a) Cumplir con la Resolución Ministerial N° 167 - 2016, en el Art 32º el Gobierno Local, para la admisión de la solicitud, debe evaluar, verificar los documentos presentados y realizar una visita a la localidad donde se realizara la obra.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

- b) Realizar la visita de supervisión.
- c) Enviar información de manera trimestral.
- d) Recepción de solicitudes por trabajo comunal.
- e) Remitir la información según anexos.

En relación a los centros de atención modalidad Comedores Populares del PCA de la Municipalidad Distrital:

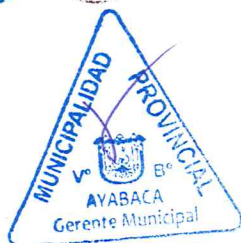
- a) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizado por notario público o juez de paz.
- b) Contar con junta directiva vigente la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- c) Relación de personas que reciben el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo documento nacional de identidad- DNI y dirección de las citadas personas.
- d) Que los centros de atención cuenten con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

En relación a los Centros de Atención (CA):

- a) Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA, mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- c) Participar en los procesos de gestión articulada que propicie LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con otros actores del ámbito público o privado, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de capacidades de los usuarios del PCA, así como sus emprendimientos e implementación de los Centros de Atención.
- d) Brindar asistencia técnica permanente a los CA respecto de la gestión del PCA.
- e) Respetar la autonomía de gestión y organización de los CA.
- f) Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO DE USUARIOS:

Procedimiento mediante el cual los gobiernos locales registran la información de los usuarios del programa en los sistemas correspondientes.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

CLÁUSULA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:



- Procedimiento mediante el cual los gobiernos locales entregan los alimentos a los centros de atención de forma coordinada.
- La distribución se lleva a cabo una vez realizada la compra de alimentos por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para lo cual la Municipalidad Distrital adopte las medidas necesarias para la entrega de los alimentos a los usuarios, previo acuerdo del Comité de Gestión Local.
- En caso que la distribución de alimentos cuente con alguna observación, se debe dejar constancia de ello en el acta de entrega. en caso existan reparos posteriores dicha observación debe ser canalizada a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- La distribución de alimentos podrá realizarse de forma directa por el gobierno local que ejecuta el programa.
- En caso la distribución de alimentos sea en forma indirecta y existan observaciones por parte del centro de atención, el gobierno provincial que ejecuta el programa debe realizar las gestiones necesarias para subsanarlas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN:

Procedimiento el cuál los gobiernos locales identifican, controla y registran el cumplimiento de los fines del programa por parte de los centros de atención:

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA.
- Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del centro de atención.
- La supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que debe contar los centros de atención, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de raciones a los usuarios inscritos en el padrón y la inspección de cualquier área del centro de atención relacionada con la ejecución del PCA.



CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del mismo por LAS PARTES y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE PARTES:

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de LAS PARTES. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

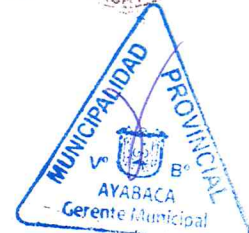
LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, LAS PARTES lo suscriben en cinco (5) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Ayabaca, a los 21 días del mes de Junio del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Roldomero Marchena Tacure
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMAS
AYABACA - PIURA
JORGE LUIS SAAVEDRA CASTILLO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

ANEXO 1

1. Atención de Centros de Atención (CA) y usuarios:

Modalidades del PCA	Número de CA programados (1)	Número de CA atendidos (2)	Número usuarios programados (3)	Número de usuarios atendidos (4)
Comedores				
Trabajo Comunal				
TOTAL				

- (1) Hace referencia a los centros de atención cuya atención está programada con el presupuesto del PCA.
- (2) Hace referencia a los centros de atención efectivamente atendidos con el presupuesto del PCA.
- (3) Hace referencia a los usuarios cuya atención está programada con el presupuesto del PCA.
- (4) Hace referencia a los usuarios efectivamente atendidos con el presupuesto del PCA.

Nota: De acuerdo a lo indicado en el artículo 12° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, y modificado por Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal.

2. Actividades de Supervisión:

Modalidades del PCA	Centros de Atención programados (1)	Centros de Atención supervisados (2)
Comedores		
Trabajo Comunal		
TOTAL		



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 029-2019-MPA-"C"

INFORMACIÓN DE CAPACITACIONES A USUARIAS/OS:

Modalidad	Nombre del Centro de Atención	Tipo de capacitación (1)	Nombre del tema abordado	Número de participantes	Fecha del evento

(1) Indicar si es un taller, feria, evento u otros.

ANEXAR SOLICITUDES Y FICHAS DE SUPERVISIÓN

